

«10. Mangos de madera para herramientas de mano (partida de exportación 44.25), y

11. Mangos de plástico para herramientas de mano (partidas de exportación 39.07.91-92 y 99),

- |  |                     |
|--|---------------------|
| I. Sierras de mano de mango metálico, tubulares .....  | } (P. E. 82.02.01). |
| IV. Sierras de mano de mango no metálico, planas ..... |                     |
| V. Sierras de mano plegables .....                     |                     |
| IV. Sierras de mano de mango metálico, planas .....    |                     |
| V. Sierras de mano, plegables .....                    |                     |
| VI. Escuadras y entenallas (PP. EE. 82.04.91 y 99), y  |                     |
| VII. Llaves ajustables (P. E. 82.03.11),               |                     |
| debe decir:  |                     |

«10. Mangos de madera para herramientas de mano (partida de exportación 44.25), y

11. Mangos de plástico para herramientas de mano (partidas de exportación 39.07.91-92 y 99), y la exportación de:

- |  |                     |
|--|---------------------|
| I. Sierras de mano de mango metálico, tubulares .....      | } (P. E. 82.02.01). |
| II. Sierras de mano de mango metálico, planas .....        |                     |
| III. Sierras de mano de mango no metálico, tubulares ..... |                     |
| IV. Sierras de mano de mango no metálico, planas .....     |                     |
| V. Sierras de mano, plegables .....                        |                     |
| VI. Escuadras y entenallas (PP. EE. 82.04.91 y 98), y      |                     |
| VII. Llaves ajustables (P. E. 82.03.11).»                  |                     |

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**26380** *ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se aprueba el plan de promoción turística presentado por «Mar de Alborán, S. A.», para la urbanización «Mar de Alborán», en el término municipal de Dalías (Almería).*

Ilmos. Sres.: Elaborado el plan de promoción turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por la Entidad promotora «Mar de Alborán, S. A.», con el fin de obtener la declaración de centro de interés turístico nacional de «Mar de Alborán», en el término municipal de Dalías (Almería).

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas en la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente plan de ordenación urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 2 de mayo de 1975, y según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre. La presente aprobación se otorga a reserva de la decisión que se adopte en cuanto a las objeciones hechas por el IRYDA a la disponibilidad de los terrenos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1976.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres.: Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

**26381** *ORDEN de 26 de noviembre de 1976 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Información Turística del grupo «B» a «Cala Viñas».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Gabriel García Llabrés, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Información Turística y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del Grupo «B» a favor de «Cala Viñas»;

Resultando que a la instancia de 19 de abril de 1973 se acompañó la documentación que previene el artículo 43 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1964, que regula el ejercicio de las actividades profesionales de dichas Agencias;

Resultando que fue concedida por la Dirección General de

Empresas y Actividades Turísticas la autorización provisional a que se refiere el artículo 45 de dicho Reglamento;

Resultando que por el solicitante han sido aportados también los documentos a que se refiere el artículo 46 del arriba citado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren las condiciones exigidas por la Orden ministerial de 31 de enero de 1964, para la obtención del título-licencia de Agencia de Información Turística del grupo «B»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien otorgar a la Entidad «Cala Viñas», con sede en la calle Sirena, sin número, de la localidad de Calaviñas, Magalluf (Mallorca-Baleares), el título-licencia de Agencia de Información Turística del grupo «B», con el número 21 de orden, y, en consecuencia, autorizarle para el ejercicio de sus actividades con sujeción a los preceptos del Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas privadas de 31 de enero de 1964 y demás disposiciones aplicables, así como aprobar el siguiente cuadro de tarifas:

### Cuadro de tarifas

1. Servicios gratuitos.—Comprenderán todos los referidos a servicios humanitarios, de orden de información de carácter general sobre Organismos oficiales, indicaciones sobre manifestaciones de actividad nacional, ferias, mercados, exposiciones, archivos, bibliotecas, etc., siempre que no lleven aparejados desplazamientos o gastos telefónicos.

2. Servicios retribuidos con recargos:

a) Toda información que lleve aparejada una o varias llamadas telefónicas urbanas, 15 pesetas.

b) Servicio de acompañamiento a establecimientos o de atención a los señores clientes o viajeros que previamente lo soliciten.

Dentro de la zona, los servicios prestados dentro del término municipal de Magalluf, 50 pesetas.

Fuera de la zona, los servicios prestados fuera del término municipal de Magalluf, 150 pesetas.

c) Servicios nocturnos.—Se consideran los que se presten durante las horas comprendidas entre las nueve horas de la tarde y las nueve horas de la mañana, y cuyo importe será:

Dentro de la zona, los servicios prestados dentro del término municipal de Magalluf, 100 pesetas.

Fuera de la zona, los servicios prestados fuera del término municipal de Magalluf, 300 pesetas.

Todos estos servicios se entiende que serán remunerados por el cliente además del importe de los gastos efectuados por su cuenta, previa justificación.

No se percibirán cantidades por servicios distintos de los expresados en el cuadro de tarifas que antecede, ni se realizarán actividades del ámbito de las Agencias de Viajes, ni se desarrollarán funciones de los profesionales del turismo, Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Cuando se empleen medios o técnicas publicitarias para anunciar aquellos establecimientos de interés turístico que previamente hayan concertado este sistema de reclamo con esta Agencia de Información Turística, se hará de tal forma que el viajero pueda fácilmente distinguir la información indiferenciada y total que se le facilite de aquella otra que responda a estímulos propagandísticos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1976.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

**26382** *RESOLUCIÓN de la Subsecretaría de Turismo por la que se concede el título de «Libro de interés turístico» a las obras «Rías Altas gallegas», «La Coruña en color», «La Liébana, viaje al Occidente de Cantabria» y «Santander en color», de Colección Ibérica de Editorial Everest.*

Vista la instancia presentada por don José Antonio López Martínez, como Gerente de Editorial Everest, solicitando se declare «Libro de interés turístico» a las obras: «Rías Altas gallegas» y «La Coruña en color», de Miguel González Garcés; «La Liébana, viaje al Occidente de Cantabria», de Julio Sanz Saiz, y «Santander en color», de Francisco Ignacio de Cáceres y Blanco, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder el título de «Libro de interés turístico» a las obras anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de noviembre de 1976.—El Subsecretario de Turismo, Aguirre Borrell.